

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2022-0206-R

Quito, 30 de diciembre de 2022

SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Resolución de Adjudicación – Procedimiento Especial

Proceso Nro. ARBI-SETEGISP-18-22

Ing. Paola Natalia Cueva Vinueza
DIRECTORA ADMINISTRATIVA, SUBROGANTE - DELEGADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, de 4 de agosto de 2008, se emitió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y su reforma que fue publicada el 17 de febrero de 2021;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 6, inciso segundo del numeral 9. a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente que *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (…)*”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre ellos los siguientes: *“1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; (...) 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; (...) 10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; y, 11. Incentivar y*

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2022-0206-R

Quito, 30 de diciembre de 2022

garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la Sección IV, Del Arrendamiento de Bienes Inmuebles, artículo 59, establece lo siguiente: *“Régimen. - Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.”;*

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que si la máxima autoridad de la entidad contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva, sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal de Compras Públicas, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la Sección Tercera ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES del Parágrafo Primero ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, en su artículo 219 dispone: *“Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora. - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:*

1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento.

Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes;

2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;

3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,

4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP.”.

Que, en el artículo 220 del Reglamento ibídem, en la Sección Tercera ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES del Parágrafo Primero ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, sobre las entidades contratantes como arrendadoras, se establece lo siguiente: *“Normas supletorias.- En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.*

En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato.

Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, en la Codificación de resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública Capítulo II Arrendamiento de Bienes Inmuebles, Sección II Las entidades contratantes como arrendadoras, artículo 370 se establece lo siguiente *“Pliegos.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento*

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2022-0206-R

Quito, 30 de diciembre de 2022

previo del bien ofrecido en arrendamiento.”;

Que, en el artículo 371 de la Codificación ibídem, en su artículo 371 *“Adjudicación. - La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor.*

Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego, ofrezca el mayor precio y al menos dos años de vigencia del contrato.

Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP.”

Que, en el artículo 373 de la Codificación ibídem, establece *“Normas supletorias. - En todo lo no previsto en este capítulo, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sean aplicables, las normas de la Ley de Inquilinato y de la Codificación del Código Civil.”;*

Que, la Ley de Inquilinato en su artículo 15 establece lo siguiente *“EXONERACIÓN DE INSCRIPCIÓN.- Exonérese a las instituciones de derecho público y de derecho privado con finalidad pública de la obligación de inscribir sus bienes inmuebles destinados al arrendamiento para la vivienda, vivienda y taller, y vivienda y comercio, en las oficinas de Registro de Arrendamientos de las municipalidades.”*, y en su artículo 16 lo siguiente: *“Art. 16.- PROHIBICIÓN PARA LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO.- En ningún caso, las instituciones a las que se refiere el artículo precedente podrán cobrar en concepto de cánones de arrendamiento por sus inmuebles, valores superiores a los límites legales.”;*

Que, el artículo 17 de la Ley ibídem establece *“LÍMITE MÁXIMO PARA LAS PENSIONES DE ARRENDAMIENTO. - La pensión mensual de arrendamiento de un inmueble no podrá exceder de la doceava parte del diez por ciento del avalúo comercial con que dicho inmueble conste en el Catastro Municipal, y de los impuestos municipales que gravaren a la propiedad urbana. Para determinar el precio total se tomarán en cuenta todos los departamentos, piezas o locales del inmueble, inclusive los ocupados por el arrendador. Cuando se arrienda sólo una parte del predio, la pensión se fijará proporcionalmente a dicha parte. Para fijar la pensión mensual de arrendamiento, se tendrá en cuenta el estado, condición y ubicación del inmueble y los requisitos exigidos en el Art. 3.”;*

Que, el artículo 1864 del Código Civil dispone: *“Los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de establecimientos públicos, están sujetos a La Ley de Contratación Pública y otras leyes; y en lo que no lo estuvieren, a las disposiciones del presente Título.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 503 de fecha 13 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento 335 de 26 de septiembre de 2018, se otorgan las facultades que ejercerá el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1107 de 27 de julio de 2020 el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenin Moreno Garcés, reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en el Registro Oficial Suplementario Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, en cuyo artículo único, letra a) dispuso: *“Transformar el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos.”;*

Que, mediante acuerdo Nro. PR-SGPR-2021-002 de 28 de mayo de 2021 el abogado Ralph Steven Suástegui

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2022-0206-R

Quito, 30 de diciembre de 2022

Brborich, Secretario General de la Presidencia de la República, designo al magister Fernando Mauricio Villacis Cadena, como Secretario Técnico de la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, conforme a la competencia otorgada en la letra b) del artículo Único del Decreto Ejecutivo Nro. 1107 de 27 de julio de 2020;

Que, en el artículo 4 de la RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2022-0024 de fecha 07 de julio de 2022, el economista Fernando Mauricio Villacís Cadena, Secretario Técnico, delegó al titular de la Dirección Administrativa, para que a nombre y en representación del Director General, cumpla con las siguientes atribuciones y responsabilidades *“Aprobar y/o modificar los pliegos con base a la validación de los términos de referencia aprobados por las áreas requirentes; designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o Equipos Técnicos según corresponda con base a las recomendaciones realizadas por las áreas requirentes; elaborar y suscribir resoluciones de inicio y aprobación, cancelación, declaratoria de desierto, adjudicación, modificación o aclaración, y suscribir los contratos referentes a los procedimientos de contratación pública delegados de conformidad con la normativa vigente, a acepción de los contratos de arrendamiento; y, en general conocer y resolver los aspectos relacionados a la etapa precontractual de los procesos de contratación pública, etapa precontractual en los siguientes casos:*

1. *Catálogo Electrónico.*
2. *Subasta Inversa Electrónica.*
3. *Ínfima Cuantía.*
4. *Menor Cuantía de bienes y/o servicios.*
5. *Menor Cuantía de Obras.*
6. *Consultoría por Contratación Directa.*
7. *Procedimientos Especiales (arrendamiento) de bienes muebles e inmuebles Planta Central y la Dirección Zonal 6.”*

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DABP-2022-0414-M de fecha 10 de febrero de 2022, la ingeniera Julieta Alexandra Alvear Rosero- Directora de Administración de Bienes Permanentes, solicito al magister Aldo Andrés Aragundi Solorzano- Subsecretario de Administración de Bienes la aprobación del plan de arrendamientos 2022;

Que, mediante comentario en el Sistema de Gestión Documental Quipux, de fecha 16 de febrero de 2022, en el memorando Nro. SETEGISP-DABP-2022-0414-M de fecha 10 de febrero de 2022, el magister Aldo Andrés Aragundi Solorzano Subsecretario de Administración de Bienes menciona: *“Estimada Julieta, autorizado proceder conforme normativa legal vigente.”;*

Que, mediante cédula catastral, se determina la clave catastral Nro. 150150010305001000;

Que, con fecha 23 de marzo de 2022, la Dirección de Análisis y Uso de Bienes, elaboraron el Informe Técnico - Edificación Nro. Q-023-22-A;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DABP-2022-2148-M de fecha 28 de junio de 2022, la abogada Pamela Alejandra Álvarez Hurtado - Directora de Administración de Bienes Permanentes, Subrogante, solicitó a la magister Alina Alexandra Vinueza Quinga - Analista Zonal de Bosques, la elaboración del Informe de justificación de necesidad para *“DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”;*

Que, con fecha 20 de julio del 2022, la Dirección de Administración de Bienes Permanentes, elaboró el Informe de Justificación de Necesidad Nro. SETEGISP-DABP-PT-2022-012, para *“DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”;*

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DABP-2022-2442-M de fecha 20 de julio de 2022, la magister Alina Alexandra Vinueza Quinga - Analista Zonal de Bosques, solicitó a la abogada Pamela Alejandra Álvarez

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2022-0206-R

Quito, 30 de diciembre de 2022

Hurtado - Directora de Administración de Bienes Permanentes, Subrogante, la revisión del Informe de Justificación de la Necesidad para “DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante comentario en el Sistema de Gestión Documental Quipux, de fecha 26 de julio de 2022, en el memorando Nro SETEGISP-DABP-2022-2442-M de fecha 20 de julio de 2022, la abogada Pamela Alejandra Álvarez Hurtado - Directora de Administración de Bienes Permanentes, Subrogante menciona: “*Estimada Alina, una vez revisado y aprobado continuar con el trámite legal pertinente*”;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DABP-2022-2530-M de fecha 26 de julio de 2022, la abogada Pamela Alejandra Álvarez Hurtado - Directora de Administración de Bienes Permanentes, Subrogante, solicitó a la magister Julieta Alexandra Alvear Rosero - Subsecretaria de Administración de Bienes (Encargada), la aprobación del Informe de Justificación de Necesidad, cuyo objeto es para “DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante comentario en el Sistema de Gestión Documental Quipux, de fecha 26 de julio de 2022, en el memorando Nro. SETEGISP-DABP-2022-2530-M de fecha 26 de julio de 2022, la magister Julieta Alexandra Alvear Rosero - Subsecretaria de Administración de Bienes (Encargada) menciona: “*Aprobado, continuar con el trámite respectivo*”;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-SADB-2022-0399-M de fecha 29 de julio de 2022, la magister Julieta Alexandra Alvear Rosero - Subsecretaria de Administración de Bienes (Encargada), solicitó al economista Fernando Villacis Cadena – Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria, la autorización para el inicio de la etapa preparatoria para “DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante comentario en el Sistema de Gestión Documental Quipux, de fecha 03 de agosto de 2022, en el memorando Nro. SETEGISP-SADB-2022-0399-M de fecha 29 de julio de 2022, el economista Fernando Villacis Cadena - Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria, menciona: “*Autorizado: Proceder conforme normativa legal vigente*”;

Que, con fecha 24 de octubre de 2022, la Dirección de Administración de Bienes Permanentes, elaboró el Estudio de Mercado - Informe de Determinación de Canon de Arrendamiento Nro. SETEGISP-DABP-UCA-2022-011-INF, por un valor de \$76,24 (Setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 24/100) más IVA para “DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”;

Que, con fecha 28 de octubre de 2022, la Dirección de Administración de Bienes Permanentes, elaboró los Términos de Referencia del procedimiento especial cuyo objeto es “DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DABP-2022-3698-M de fecha 01 de noviembre de 2022, la ingeniera Julieta Alexandra Alvear Rosero - Directora de Administración de Bienes Permanentes, solicitó al abogado Patricio Javier Muñoz Ricaurte - Director de Patrocinio y Contratación, Subrogante, la validación de los Términos de para “DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DPC-2022-0680-M de fecha 01 de noviembre de 2022, el abogado

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2022-0206-R

Quito, 30 de diciembre de 2022

Patricio Javier Muñoz Ricaurte - Director de Patrocinio y Contratación, Subrogante, solicitó a la ingeniera Julieta Alexandra Alvear Rosero- Directora de Administración de Bienes Permanentes el Informe de Validación de los componentes legales de los Términos de Referencia para “DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-SADB-2022-0594-M de fecha 07 de noviembre de 2022, el señor Christian Enrique Solís García - Subsecretario de Administración de Bienes, solicitó al economista Fernando Villacis Cadena - Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria, la autorización de inicio para “DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante comentario en el Sistema de Gestión Documental Quipux, de fecha 07 de noviembre de 2022, en el memorando Nro. SETEGISP-SADB-2022-0594-M de fecha 07 de noviembre de 2022, el economista Fernando Villacis Cadena – Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria, menciona: *“Autorizado inicio del procedimiento especial, para lo cual la Unidad Requirente deberá gestionar la respectiva publicación de convocatoria, conforme normativa legal vigente”*;

Que, mediante resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2022-0157-R de fecha 23 de noviembre del 2022, la tecnóloga Mónica Cristina Merino Navarrete - Directora Administrativa, resuelve declarar Desierto el Procedimiento Especial Nro. ARBI-SETEGISP-11-22 cuyo objeto es “DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”, de conformidad a lo señalado en el literal a del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece *“Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna...”*;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2022-3228-M de fecha 23 de noviembre de 2022, tecnóloga Mónica Cristina Merino Navarrete - Directora Administrativa, notifica al señor Christian Enrique Muñoz García – Subsecretario de Administración de Bienes la declaratoria de desierto del proceso Nro. ARBI-SETEGISP-11-22 para “DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-SADB-2022-0658-M de fecha 30 de noviembre del 2022, el señor Christian Enrique Solís García, Subsecretario de Administración de Bienes solicita al economista Fernando Villacis Cadena, Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria la autorización de re apertura del proceso para “DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante comentario en el Sistema de Gestión Documental Quipux, de 02 de diciembre de 2022, en el memorando Nro. SETEGISP-SADB-2022-0658-M de fecha 30 de noviembre del 2022, el economista Fernando Villacis Cadena, secretario técnico de Gestión Inmobiliaria, menciona: *“Autorizada reapertura del procedimiento especial, para lo cual la Unidad Requirente deberá gestionar la respectiva publicación de convocatoria, conforme normativa legal vigente”*;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DABP-2022-4228-M, de fecha 12 de diciembre de 2022, la ingeniera Julieta Alexandra Alvear Rosero- Directora de Administración de Bienes Permanentes, solicitó a la tecnóloga Mónica Cristina Merino Navarrete, Directora Administrativa, la continuidad del proceso y notificó al señor Jackson Sebastián Garrido Ollague- Técnico de Atención al Ciudadano, como delegado precontractual para “DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”;

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2022-0206-R

Quito, 30 de diciembre de 2022

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2022-3472-M de fecha 12 de diciembre de 2022, el ingeniero David Alejandro Romero Aguirre - Director Administrativo, solicitó a la abogada María Gabriela Ordoñez Crespo - Directora de Patrocinio y Contratación, solicito la validación de los pliegos para para “DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIADE NAPO”;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DPC-2022-0838-M, de fecha 13 de diciembre de 2022, la abogada María Gabriela Ordoñez Crespo - Directora de Patrocinio y Contratación, emitió al ingeniero David Alejandro Romero Aguirre - Director Administrativo, el informe de validación de los componentes legales de los pliegos para “DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIADE NAPO”;

Que, mediante resolución SETEGISP-CGAF-DIA-2022-0183-R de fecha 13 de diciembre de 2022, el ingeniero David Alejandro Romero Aguirre - Director Administrativo, aprobó los pliegos, cronograma y la reapertura proceso signado con código Nro. ARBI-SETEGISP-18-22, cuyo objeto es “DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIADE NAPO”;

Que, el 13 de diciembre de 2022, a las 20:00, se publicó en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, el proceso especial Nro. ARBI-SETEGISP-18-22, cuyo objeto es “DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIADE NAPO”;

Que, mediante memorando SETEGISP-CGAF-DIA-2022-3505-M de fecha 14 de diciembre de 2022, el ingeniero David Alejandro Romero Aguirre - Director Administrativo, fui notificado como delegado precontractual del proceso Nro. ARBI-SETEGISP-18-22 cuyo objeto es “DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIADE NAPO”;

Que, mediante acta Nro. 1 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 14 de diciembre de 2022, se dejó en constancia que NO se presentaron preguntas, y no se realizó aclaraciones dentro del proceso Nro. ARBI-SETEGISP-18-22 cuyo objeto es “DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIADE NAPO”;

Que, mediante acta Nro. 2 Cierre de presentación de ofertas, de fecha 16 de diciembre del 2022, se dejó constancia que se presentó única oferta dentro del proceso Nro. ARBI-SETEGISP-18-22 cuyo objeto es “DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIADE NAPO”.

“... ”

Nro.	OFERENTE	RUC	FORMA DE PRESENTACIÓN	FECHA	HORA
1	FREDY ABDON RODRIGUEZ ALVARADO	1500548423001	DIGITAL	15/12/2022	08:51

“... ”

Que, mediante acta Nro. 3 Apertura de Ofertas Cierre de presentación de ofertas, de fecha 16 de diciembre del 2022, se dejó constancia la apertura de la oferta presentada dentro del proceso Nro. ARBI-SETEGISP-18-22 cuyo objeto es “DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIADE NAPO”;

“... ”

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2022-0206-R

Quito, 30 de diciembre de 2022

Nro.	OFERENTE	RUC	FORMA DE PRESENTACIÓN	FECHA Y HORA	OFERTA ORIGINAL
1	FREDY ABDON RODRIGUEZ ALVARADO	1500548423001	DIGITAL	08:51	SI

Que, mediante acta Nro. 4 Convalidación de errores, de fecha 19 de diciembre de 2022, se dejó constancia que NO existen errores de naturaleza convalidable dentro del proceso Nro. ARBI-SETEGISP-18-22 cuyo objeto es "DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIADE NAPO";

Que, mediante acta Nro. 5 Evaluación de la Oferta, de fecha 30 de diciembre de 2022, se concluye lo siguiente: "...que la oferta presentada por el oferente: FREDY ABDÓN RODRÍGUEZ ALVARADO con numero de RUC: 1500548423001, CUMPLE con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos y términos de referencia del Procedimiento Especial No ARBI-SETEGISP-18-22, cuyo objeto es "DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIADE NAPO"...";

Que, mediante Informe de Recomendación de fecha 23 de diciembre del 2022, el señor Jackson Sebastián Garrido Ollague - Delegado Precontractual recomendó: "...adjudicar el procedimiento de contratación Nro. ARBI-SETEGISP-18-22 cuyo objeto es "DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIADE NAPO", a la oferente ganador: FREDY ABDÓN RODRÍGUEZ ALVARADO con numero de RUC: 1500548423001, por cumplir con los requisitos técnicos, legales, económicos solicitados en el pliego y términos de referencia, cuya oferta económica mensual es de USD \$76,25 (setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 25/100), más el valor del IVA, por un plazo de duración de dos años (730 días), contados a partir de la suscripción del contrato....";

Que, mediante memorando SETEGISP-DABP-2022-4367-M de fecha 30 de diciembre de 2022, el señor Jackson Sebastián Garrido Ollague - Delegado Precontractual recomendó: "...adjudicar el procedimiento de contratación Nro. ARBI-SETEGISP-18-22 cuyo objeto es "DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIADE NAPO", a la oferente ganador: FREDY ABDÓN RODRÍGUEZ ALVARADO con numero de RUC: 1500548423001, por cumplir con los requisitos técnicos, legales, económicos solicitados en el pliego y términos de referencia, cuya oferta económica mensual es de USD \$76,25 (setenta y seis con 25/100 dólares de los Estados Unidos de América), más el valor del IVA., por un plazo de duración de dos años (730 días), contados a partir de la suscripción del contrato....";y;

Que, mediante comentario en el Sistema de Gestión Documental Quipux de fecha 30 de diciembre de 2022 la ingeniera Paola Natalia Cueva Vinuesa, Directora Administrativa, Subrogante menciona lo siguiente "trámite acorde normativa legal".

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, delegadas,

RESUELVO

Artículo uno. - De conformidad a lo señalado, adjudicar al oferente **FREDY ABDÓN RODRÍGUEZ ALVARADO** con numero de RUC: **1500548423001**, el proceso signado con código Nro. **ARBI-SETEGISP-18-22** cuyo objeto es "DAR EN ARRENDAMIENTO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PARQUE TENA, UBICADO EN LA AV. MUYUNA Y AV. LAS PALMAS, CANTÓN TENA, PROVINCIADE NAPO", con un canon de arrendamiento mensual de USD 76,25 (setenta y seis con

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2022-0206-R

Quito, 30 de diciembre de 2022

25/100 dólares de los Estados Unidos de América), más el valor del IVA., por un plazo de duración de dos años (730 días), contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo dos. - Designar a la ingeniera Carmen Magdalena Machado Moya, Secretaria Ejecutiva 1 como administradora del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 295 y 303 del Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo tres. - Disponer a la Gestión de Compras Públicas de la Dirección Administrativa de esta Institución, la publicación de la presente resolución y del proceso en mención en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, en las oficinas de Planta Central de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Comuníquese y Publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paola Natalia Cueva Vinueza
DIRECTOR ADMINISTRATIVO, SUBROGANTE

Copia:

Señora Ingeniera
Jessica Ivonne Guerron Avila
Especialista de Contratacion Publica

Señora Ingeniera
Carmen Magdalena Machado Moya
Secretaria Ejecutiva 1

Señora
Stefany Dayana Paez Jaramillo
Asistente de Compras Publicas

jpg